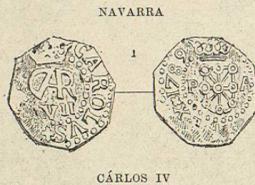


persona el mayorazgo fundado; pero de ninguna manera perjudicar al derecho de sus hijos y descendientes, á quienes por ley, por fundacion y costumbre inmemorial corresponde el de suceder; por la cual solidísima razon pudo perjudicarse con la renuncia la señora doña María Teresa, pero de ninguna manera el señor don Felipe V su nieto, pues los derechos de sucesion no tuvieron principio de la abuela, sino de la cabeza, fundamento y raíz de sucesion en estos reinos, y despues se transmitieron y pasaron como por su conducto á los demás sucesores.

»Ni estorba en modo alguno el auto acordado 5.º, título 7.º libro 5.º, pues aunque estamos los prelados mas cerciorados y seguros de que no se pidió dictámen para tan considerable alteracion, y que solo se promulgó en las córtes sin el necesario exámen, con todo hacemos á V. M. esta evidente demostracion: ó pudo ó no el señor Felipe V con las córtes y sin los



prelados alterar la costumbre inmemorial de España en el orden de sucesion tan sólidamente establecido en la citada ley de Partida: si pudo destruir todo el derecho antiguo, y aun el orden regular de la naturaleza, mucho mejor puede V. M. con las córtes y prelados restituir las cosas y sucesion á su primitivo ser natural y civil, regular, antiguo establecimiento é inmemorial costumbre; y si no pudo, debe V. M. en conciencia y justicia acceder á la solicitud de sus reinos.»

¿Qué motivos y qué fines impulsaron á Carlos IV á conducirse de este modo y con tal sigilo en el restablecimiento de la antigua ley de sucesion? Varios fueron, y todos de gravedad é importancia suma. Sobre la impopularidad y los vicios de forma con que habia sido arrancada la alteracion hecha por Felipe V (1), lo cual daba á Carlos IV la seguridad de que el espíritu de las córtes y en general el de todo el reino habia de ser favorable á su proyecto de abolicion, y sobre la justicia en que esta medida se fundaba, movianle dos pensamientos políticos, ambos plausibles, pero el uno mas patriótico, el otro mas personal. Era el primero el de facilitar por este medio, ó por lo menos hacer posible la reunion de las coronas de España y Portugal en una misma persona, pensamiento que ya habian tenido los Reyes Católicos, y que una serie de fatales circunstancias les impidió realizar, y pensamiento y designio que se habian propuesto tambien Carlos III y Floridablanca en el doble enlace de los príncipes españoles y portugueses, á saber, de la infanta doña Carlota con el príncipe del Brasil don Juan, y del infante don Gabriel con doña Mariana de Portugal. Y es indudable que si Carlos IV hubiera fallecido sin sucesion varonil, como se llegó á temer por habersele desgraciado algunos infantes en edad muy temprana, los hijos de la princesa del Brasil, infanta de España, habrian sido reyes de España y Portugal, verificándose así el acontecimiento tan deseado de la reunion de ambas coronas, lo cual no habria podido suceder subsistiendo la llamada Ley Sálica.

Era el segundo y mas personal objeto el de asegurar el mismo Carlos IV sus derechos á la corona que acababa de ceñir, y quitar todo motivo ó pretexto de reclamacion sobre su legitimidad. Pues habiendo sido una de las condiciones de sucesion puestas en el auto acordado de Felipe V que los príncipes habian de ser nacidos y criados en España, y siendo Carlos nacido y criado en Nápoles, por mas que se hubiera cuidado de omitir las palabras de aquella cláusula en la reimpresion que de la Recopilacion se hizo, y por mas que Carlos hubiera sido reconocido y jurado en vida de su padre heredero del

(1) Recuérdese lo que sobre esto dijimos en el cap. 9.º del libro VI de esta tercera parte de nuestra Historia.

trono como príncipe de Asturias, todavía á no abolirse el auto de 1713, habria podido ponerse en duda la legitimidad del que acababa de ocupar el trono. La revocacion de aquel auto cortaba de raíz todas las dificultades. Carlos IV halló las córtes tan dispuestas y unánimes como era de esperar en favor de su designio, porque este habia sido siempre el espíritu de la nacion, y solo en circunstancias especiales y por los medios que empleó Felipe V habia podido obtenerse una resolucion contra la cual, ó explícitamente ó en silencio, se estaba protestando constantemente. Así se explica que Campomanes y Floridablanca tuvieran en esta ocasion y en este punto con tanta facilidad la adhesion unánime de la asamblea; verdad es tambien, como observa un juicioso escritor, que los cuerpos políticos suelen ser juiciosos y temperados cuando los dirigen hombres sensatos, acreditados por su instruccion y patriotismo, así como les acontece tambien ser desabridos con la autoridad real, y quizá turbulentos, si los conducen los que no tienen concepto ventajoso ó de virtud ó de sensatez.»

Consideraciones muy atendibles tuvo Carlos IV para no publicar la pragmática-sancion sobre la abolicion del Auto acordado. Necesidad urgente no le apremiaba á ello tampoco, puesto que tenia tres hijos varones, don Fernando, príncipe de Asturias, don Carlos María Isidro y don Francisco de Paula, y era entonces remota la eventualidad de que faltara sucesion masculina. Parecióle sin duda prudente en este caso evitar contestaciones con la familia real de Francia que hubieran podido serle disgustosas; y por otra parte, si bien en los primeros tiempos de la revolucion francesa estuvo ya á punto de dar á luz la pragmática, movióle sin duda á suspenderla, y le obligó á ser deferente, la declaracion que aquella Asamblea nacional hizo sobre el punto de sucesion, pues leido públicamente el acto de la renuncia de Felipe V al trono de Francia, la Asamblea añadió estas palabras: «Sin prejuzgar cosa alguna acerca del valor de las renunciaciones.» Circunstancia que excitó el reconocimiento de Carlos IV á aquel cuerpo deliberante, é influyó en la suspension de la pragmática (2). No diremos nosotros que en esta ocasion y en este asunto tuvieran las córtes de Castilla la activa y eficaz influencia que tuvieron en otros tiempos y que se les dió mas adelante; pero tambien es verdad que, muertas enteramente en los anteriores reinados, revivieron ahora interviniendo en los negocios públicos, y que aparecieron ejerciendo su antiguo derecho de peticion, lo cual fué una novedad, y un síntoma de progreso relativo (3).

Tranquilos, pues, y sosegados parecia que deberian correr los dias del reinado de Carlos IV, puesto que en el interior todos sus súbditos le obedecian sumisos, y ningun síntoma se observaba de que pudieran suscitarse alteraciones, y en el exterior vivia en buena inteligencia con las demás potencias, y hasta en las querellas que algunas naciones entre sí traian, España se hallaba en situacion de no temer que la alcanzasen los efectos de sus desavenencias y de sus pretensiones, y de no tener que intervenir en ellas sino tal vez como mediadora. Pero ofrecíase un gravísimo motivo de temor por parte de una potencia, precisamente la mas vecina, y con cuya familia reinante le ligaban los mas estrechos vínculos de parentesco y de amistad, cuyo estado de agitacion manifiesta y visible anunciaba próximos y grandes trastornos políticos y sociales, á los cuales era facilísimo prever que no podria ser indiferente España. Estalló en efecto muy pronto la gran revolucion francesa de 1789 acompañada de un horrible y brillante séquito de grandes crímenes y de grandes virtudes, apareciendo desde su principio la Francia como un gigante formidable, levantado sobre las ruinas de lo pasado, ensangrentado con la destruccion de lo presente, decorado con las insignias de lo

(2) Así discurre don Andrés Muriel en la Historia manuscrita del reinado de Carlos IV, lib. 1.

(3) De todos modos no nos parece justo el juicio de un escritor moderno, cuando dice, hablando de estas córtes, que se las hizo intervenir como autómatas, y que fueron tratadas de una manera indecorosa. Menester es no olvidar lo que habian venido siendo las córtes desde los tiempos de Carlos I, y que pasaron reinados enteros sin llegar siquiera á ser convocadas.

futuro, amenazando trastornar y trasformar el mundo, para darle, tras larga copia de catástrofes y calamidades, no escasa copia tambien de bienes. Haremos una sucinta y breve reseña de este grandioso acontecimiento, la precisa solamente para comprender la influencia que ejerció en la situacion y en la política de España, y la parte que esta nacion se vió precisada á tomar en los sucesos que por consecuencia de aquella revolucion agitaron y conmovieron la Europa.

Muchas causas habian contribuido á preparar aquella revolucion. El despotismo, ilustrado pero corrompido, de Luis XIV, la corte disipada y dispendiosa de Luis XV, el privilegio vinculado en ciudades, clases, familias é individuos, la licenciosa nobleza cargada de joyas y de derechos feudales, pero vegetando en la mollicie y en el vicio, exhausto el tesoro con la dilapidacion y las continuas guerras, dueños el clero y la aristocracia de las dos terceras partes del territorio francés, pesando las cargas públicas sobre el oprimido pueblo, implacable y vejatoria la recaudacion, enriqueciendo el reino con su industria é ilustrándole con sus talentos la clase media sin alcanzar ninguna ventaja, atropellada la libertad individual con los mandamientos de prision, y vendida la justicia por magistrados que habian comprado sus destinos, un siglo entero de abusos llevados al extremo, habia ido predisponiendo á los ofendidos y ultrajados, que eran la inmensa mayoría de la nacion, á levantarse un día contra los privilegiados y los opresores, que eran los menos.

Las doctrinas de los filósofos, difundidas y sembradas con profusion; escritos en que se rompía con todas las tradiciones de la sociedad antigua, en que se atacaban y combatian todos los principios de la sociedad existente; ideas de libertad política y civil mezcladas con máximas anti-religiosas y anti-sociales; sublimes y saludables verdades filosóficas al lado de brillantes y funestos delirios; doctrinas salvadoras de la humanidad juntamente con teorías corruptoras, ó con utopías insanas; justas y moralizadoras reformas de envejecidos abusos propuestas y confundidas con elementos inmorales y destructores; todo habia ido labrando en los espíritus del pueblo francés, que con sobrada razon disgustado y ofendido de lo pasado y de lo presente, recibía con gusto y bebía con avidez toda idea que le diera esperanza de mejorar de condicion y salir del malestar que le aquejaba. El deseo de innovacion era general. Los filósofos habian hecho la revolucion en los ánimos; de aquí á la revolucion material no habia mas que un paso.

La misma monarquía la precipitó con la parte activa que tomó imprudentemente en favor de la independencia de los Estados Unidos. De aquella guerra, que la Francia emprendió por odio á la Gran Bretaña, y en que consumió sus tesoros y la sangre de su noble juventud, no sacó otra cosa que el honor de haber combatido victoriosamente, la inútil amistad de los anglo-americanos, y haber importado á Francia las ideas republicanas con Lafayette y demás compañeros de Washington. Los que habian peleado en el Nuevo-Mundo en defensa de los principios democráticos volvieron enamorados de ellos, y afanosos por plantearlos en su misma patria. Todo, pues, estaba preparado en Francia para una revolucion, los ánimos estaban en efervescencia, y el aire de la innovacion se respiraba en la atmósfera.

Luis XVI que habia ocupado el trono á la edad de veinte años, sin dejarse fascinar por la alegría y el entusiasmo popular con que fué saludado su advenimiento, era un príncipe de condicion sana, de buena intencion, amante de la justicia y del bien público, de regular inteligencia, pero falto de energia, y hasta cierto punto dominado por su esposa, la joven y bella María Antonia de Austria, hija de la emperatriz María Teresa. Unas veces siguiendo el movimiento arrebatado de la opinion pública, otras retrocediendo como asustado, y otras permaneciendo vacilante é inmóvil, el nuevo monarca comenzó por desprenderse de los antiguos ministros, que tal vez habrian podido resistir á su tiempo al torrente revolucionario y sostener la monarquía, y se fué rodeando de los hombres que designaba la opinion popular, pasando del viejo Maurepas á Malesherbes, á Turgot, á Necker, y á Calonne. Dispuesto á renunciar aquellos privilegios y á reformar aquellos abusos

que se reconocian como mas odiosos al pueblo, y aconsejado por el ministro Malesherbes, filósofo de ideas monárquicas, pero reformista, se prestó á abolir los arbitrarios y tiránicos mandamientos de prision, *lettres de cachet* (1), tan repugnantes á la justicia y á la dignidad del hombre. Otro tanto sucedió con el odioso y abusivo privilegio de la nobleza llamado *arret de surseance*, que era una orden que se expedía para no apremiar á los deudores, quitando á los acreedores el derecho á demandarlos en justicia por un tiempo dado (2).

Para la reforma de la malhadada administracion y la mejora de la apuradísima hacienda llamó al célebre Necker, banquero protestante, y verdadero tipo, dice un escritor francés, de la aristocracia del dinero (3), pero que gozaba fama de muy entendido economista. Sin embargo el rey no pudo soportar mucho tiempo el tono pedantesco de su ministro; al clero y la nobleza le asustaron sus teorías administrativas, sus ideas de igualdad, y sus principios sobre la propiedad. Necker perdió pronto el favor de la corte, y fué reemplazado por Calonne, que contando con su genio y su fortuna, sin carecer de expedicion, pero no acertando á remediar los apuros del erario, antes viéndolos crecer cada día, aconsejó al rey que convocara una *Asamblea de Notables*, con objeto de obligar por este medio á las clases privilegiadas á que estableciesen el repartimiento de la contribucion territorial con igualdad proporcional entre todos los propietarios. El pensamiento era muy plausible y muy conforme á justicia, y agradó grandemente al rey. Pero era una ilusion y un error esperar que un cuerpo de privilegiados hubiera de someterse, con perjuicio de sus intereses, á una regla comun y uniforme (4). Así fué que la Asamblea negó al ministro Calonne las concesiones que el erario reclamaba, y de que habia hecho concebir al rey una confianza infundada y excesiva. El arzobispo de Tolosa, Brienne, que le sucedió y habia contribuido á su caída, soñando desde su infancia con el ministerio, logró que los Notables le concedieran con afectacion el impuesto territorial, el del sello, la abolicion de la servidumbre corporal, y las juntas provinciales. Pero dió lugar á que el parlamento se negara á registrar el decreto del sello, afectando defender los intereses generales, fundando su resistencia en que ni el rey ni el parlamento podian acordar nuevos impuestos sin el consentimiento y beneplácito de los Estados generales del reino; lo cual obligó al rey, despues de haber intentado inútilmente someter el parlamento desterrando á sus miembros mas exaltados, á convocar los Estados generales, y á llamar otra vez, aunque de mala gana, á Necker, cuyo nombramiento fué recibido con alborozo, porque de él se esperaba el remedio á todos los apuros de la hacienda, y este mismo ministro empujó tambien al monarca á la convocacion de los Estados, llevando ya el pensamiento de que en aquella asamblea pudiera formarse una constitucion política para la Francia, semejante á la de la Inglaterra, de que él era muy apasionado. De esta manera, y paso á paso, y

(1) Era este un derecho que tenia el monarca de privar á cualquiera de su libertad, encarcelándole ó desterrándole, solo porque así le placia á un ministro, ó lo reclamaba un personaje ó una familia poderosa, negando al oprimido toda defensa ó proteccion de los tribunales. Era una cosa parecida á aquellas órdenes clandestinas que en España se expedian por la *via reservada*. El ministro Malesherbes propuso que los mandatos de prision se sometiesen á un tribunal ó consejo compuesto de magistrados íntegros, con otras condiciones mas fundadas en justicia.

(2) Era tambien semejante á lo que entre nosotros se llamaba *moratoria*.

(3) De Balzac.

(4) Componíase la Asamblea de los Notables de los siguientes elementos:

Príncipes de la familia real y de la sangre. . . . .	7
Arzobispos y obispos. . . . .	14
Duques, pares, mariscales, nobles. . . . .	36
Consejeros de Estado ó auditores. . . . .	12
Primeros presidentes, fiscales de audiencia, etc. . . . .	38
Diputados de los países de representacion, entre los cuales habia 4 eclesiásticos, 6 nobles y 2 plebeyos. . . . .	12
Oficiales municipales. . . . .	25
Total. . . . .	144

